



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL **N° 010-2026-CM-MDP-T**

Pocollay, 25 de febrero de 2026.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POCOLLAY;

VISTO:

En 2da Sesión Ordinaria de Concejo Municipal del Distrito de Pocollay de fecha 24 de febrero de 2026, se trató como punto de agenda: Aprobar el Proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba el proceso de implementación del Sistema Local de Gestión Ambiental de la Municipalidad Distrital de Pocollay y la Hoja de Ruta, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú establece que, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno Local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el artículo II Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley N°27972, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna lo resuelven a través de resoluciones de concejo"; concordante con el artículo 41° del mismo cuerpo legal señala: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento según corresponda";

Que, conforme a los numerales 24.1 y 24.2 del artículo 24 de la Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, los gobiernos locales ejercen sus funciones ambientales sobre la base de sus leyes correspondientes, en concordancia con las políticas, normas y planes nacionales y sectoriales, en el marco de los principios de la gestión ambiental; así como, deben implementar el Sistema Local de Gestión Ambiental (SLGA), sobre la base de los órganos que desempeñan diversas funciones ambientales que atraviesan el Gobierno Local y con la participación de la sociedad civil, respectivamente;

Que, el numeral 36.2) del artículo 36° del Reglamento de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, aprobado por Decreto Supremo N° 014-2024-MINAM, dispone que cada gobierno local encarga a la Gerencia Ambiental o la que haga sus veces la implementación del SLGA y aprueba, mediante ordenanza municipal, una hoja de ruta que permita reportar semestralmente los avances del proceso de implementación al Concejo Municipal y al Ministerio del Ambiente. Asimismo, la Resolución Ministerial N° 00128-2025-MINAM, aprueba la "GUIA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA LOCAL DE GESTIÓN AMBIENTAL", que señala en el punto 2.1 que, respeto del SISTEMA NACIONAL DE GESTIÓN AMBIENTAL, lo siguiente: Para efectos prácticos, podemos entender al Sistema Nacional de Gestión Ambiental (SNGA) como el conjunto de entidades del Estado (de los tres niveles de gobierno) con competencias en materia ambiental; y, de principios, normas, procedimientos, mediante los cuales el Estado se organiza para ejecutar las acciones que permitan alcanzar los objetivos de la Política Nacional del Ambiente; asimismo, sobre el SISTEMA LOCAL DE GESTIÓN AMBIENTAL señala lo siguiente: "El Sistema Local de Gestión Ambiental (SLGA) comprende a la organización territorial a nivel local del SNGA, está liderado por el gobierno local (municipio provincial o municipio distrital), quien a través de este sistema promueve a articulación de las acciones o intervenciones de las entidades públicas, organizaciones del sector privado y de la sociedad civil para atender la problemática ambiental local";



Que, mediante Informe N° 345-2026-GDESGA-GM/MDP-T de fecha suscrito por la Gerencia de Desarrollo Económico, Social y Gestión Ambiental y así como lo señalado mediante Informe N° 0194-2026-SGGARS-GDESGA-MDP-T suscrito por la Sub Gerencia de Gestión Ambiental y Residuos Sólidos de la MDP el cual solicitan aprobación de proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba el Proceso de Implementación del Sistema Local de Gestión Ambiental de la Municipalidad Distrital de Pocollay y la Hoja de Ruta el cual "...es de suma importancia el proceso de implementación del SLGA de la Municipalidad Distrital de Pocollay, que promueva la articulación de las acciones o intervenciones de las entidades públicas, organizaciones del sector privado y de la sociedad civil para atender la problemática ambiental local. Es por ello que la Gerencia de Desarrollo Económico Social y Gestión Ambiental elaboró la Hoja de Ruta para la implementación del SLGA de la Municipalidad Distrital de Pocollay en el marco del nuevo Reglamento de la Ley N°28245 Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental;

Que, mediante Informe N° 130-2026-OGAJ-GM-MDP-t, suscrito por la Oficina General de Asesoría Jurídica, quien precisa que resulta procedente el proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba el proceso de implementación del Sistema Local de Gestión Ambiental de la Municipalidad Distrital de Pocollay y la Hoja de Ruta, debiendo formalizarse mediante Ordenanza Municipal, recomendando elevarse a Pleno de Concejo Municipal, para su aprobación conforme las facultades otorgadas en la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, estando en 2da Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 24 de febrero de 2026 el Pleno de Concejo Municipal luego del sustento con los respectivos aportes y opiniones para su deliberación sobre el punto; en tal sentido el/la Jefe de la Oficina de Atención al Ciudadano, Secretaria General y Gestión Documentaria en su calidad de Secretaria General sometió a votación el punto de agenda el cual se **APROBÓ** por **UNANIMIDAD**;

Que, estando a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, el Pleno del Concejo Municipal ante su deliberación, sobre el punto de agenda y con la dispensa del trámite y lectura del acta, **APROBÓ** lo siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el Proyecto de **ORDENANZA MUNICIPAL** que **APRUEBA** el **PROCESO DE IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA LOCAL DE GESTIÓN AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POCOLLAY Y LA HOJA DE RUTA**; todo ello conforme a los considerandos expuestos y que forman parte integrante del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Oficina de Atención al Ciudadano, Secretaria General y Gestión Documentaria la emisión de la Ordenanza Municipal y demás actos normativos y administrativos conforme a ley.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Oficina de Atención al Ciudadano, Secretaria General y Gestión Documentaria la **NOTIFICACIÓN** a las unidades orgánicas de la Municipalidad conforme a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POCOLLAY


HUGO RUBÉN GARCÍA MAMANI
ALCALDE